

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, con medidas previas de la referencia, Informando que la apoderada de la parte demandante solicita se nombre nuevo curador. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL DEL CALOTO – CAUCA**

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
191424089002

**PROVIDENCIA
AREA
RADICACION**

**: AUTO INTERLOCUTORIO N° 242
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2019-00043-00**

SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, y que el doctor **JULIÁN JESÚS JARAMILLO PAQUE** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.652.556 de Caloto – Cauca y Tarjeta Profesional N° 92.037 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue designado como curador ad-litem mediante auto de fecha 17 de marzo del 2.021, no puede aceptar dicho cargo por sus condiciones actuales de salud, se accederá a lo solicitado en aras de impulsar el proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al doctor **MARIANO ALEXANDER MEDINA LOBOA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.062.292.590 de Caloto – Cauca y Tarjeta Profesional N° 279.306 del C.S. de la J., como CURADOR AD LITEM, en representación del demandado **ARNOLD MAURICIO MARIN MURILLO**, Conforme a lo aquí expuesto.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación efectuada, al correo electrónico marianomedina1@outlook.com, cel. 310 356 50 05, informándole que el cargo para el cual ha sido nombrado, lo deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, siendo el mismo de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad. Por lo que deberá manifestar su aceptación de manera inmediata al correo electrónico de este Despacho, evento en el cual se dispondrá lo pertinente para la respectiva notificación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 num. 7 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**